

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN N.º 077 DE 2022
(15 de Noviembre de 2022)

"Por la cual se ordena una comisión, se reconocen viáticos y gastos de viaje"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU, En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el literal o) del artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002.

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de Funciones (...).*
- b. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N.º 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.
- c. Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 01 del 03 de abril de 2006, por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, dispone que es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
- d. Que en concordancia con las funciones del Director General enunciadas en el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 01 del 03 de abril de 2006 es una función esencial *"Dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia y equidad y velar por adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma".*
- e. Que para el desarrollo del objetivo y funciones asignadas al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga se requiere de la ejecución de actividades misionales, administrativas y de apoyo relacionadas en diferentes sitios del territorio nacional e internacional; lo cual hace necesario conferir comisiones de servicios o autorizaciones de viaje a los funcionarios, sujetas al marco normativo vigente y atendiendo las directrices en materia de austeridad. ↓

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RESOLUCIÓN Emisión: 09/04/2021 Código: E-GPE-FO15 Versión: 02 Página: 2 de 4
--	--

- f. Que el Decreto 1083 de 2015 "*Reglamentario único del sector de Función Pública*", modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017 establece las disposiciones y reglamentarias relativas a las situaciones administrativas, en las que se pueden encontrar los empleados públicos frente a la administración durante su relación laboral.
- g. Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto N.º 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017, establece en el numeral 4, que la comisión es una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los empleados públicos.
- h. Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales, en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo previa autorización del Jefe del Organismo.
- i. Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 dispone: "*(...) El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior*".
- j. Que la situación administrativa de la comisión de servicios y el consecuente reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se encuentran reglados en el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015- modificado por el Decreto 648 de 2017 y en el Decreto 979 de 2021.
- k. Que el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto N.º 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, dispone que el acto administrativo que confiere la comisión señalará el objeto de la misma, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragará los viáticos y gastos de viaje, cuando a ello haya lugar y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.
- l. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto referenciado, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
- m. Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, establece que el empleado que se

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 3 de 4

encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos. De igual manera, la norma citada preceptúa que tendrá derecho a gastos de viaje cuando estos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, se reconocerá únicamente la diferencia.

- n. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, a través la Resolución N.º 30 de 2022 *"Por la cual se adopta la escala de viáticos establecida en el Decreto Nacional N.º 460 del 29 de marzo de 2022, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública"* dispuso adoptar la escala de viáticos para los empleados públicos del IMEBU.
- o. Que el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Dr. César Augusto Manrique Soacha, extiende invitación a Secretarios Generales, Jefes de Talento Humano, Jefes de Control Interno y Jefes de Planeación a participar en el **"Encuentro Nacional para la Formalización del Empleo Público en Equidad"**, que se realizará en la ciudad de Bogotá el próximo viernes 18 de noviembre de 2022 en el horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., en el Hotel Tequendama, ubicado en la Carrera 10 N.º 26 – 21.
- p. Que el encuentro programado tiene como finalidad ofrecer lineamientos, orientaciones y herramientas para el proceso de formalización, y se presentará la guía metodológica para la creación de plantas temporales.
- q. Que ante la importancia del evento, la Dirección General considera razonada la participación del Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga en la agenda programada, y por ello dispone comisionar al Dr. **ANDRÉS MAURICIO JAIMES BENJUMEA**, procediendo el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje.
- r. Que el valor de los viáticos para este evento es de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$181.507) M/CTE** que equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un (1) día, con base a no requerirse pernoctar en el lugar de comisión; y la suma correspondiente a gastos de viaje que para este evento es de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$794.830) M/CTE**, con cargo al Certificado Disponibilidad N.º 22-00378 del 16 de Noviembre de 2022, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.010 viáticos de funcionarios en

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RESOLUCIÓN Emisión: 09/04/2021 Código: E-GPE-FO15 Versión: 02 Página: 4 de 4
--	---

comisión, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Comisión del Dr. **ANDRÉS MAURICIO JAIMES BENJUMEA**, Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión del IMEBU, a la ciudad de Bogotá el día viernes 18 de noviembre de 2022, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera reconocer y ordenar el pago correspondiente a medio (0.5) día de viáticos por el valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$181.507) M/CTE**, y el valor correspondiente a transporte aéreo trayecto Bucaramanga – Bogotá – Bucaramanga, por valor **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$794.830) M/CTE**, con cargo al Certificado Disponibilidad N.º 22-00378 del 16 de Noviembre de 2022, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.010 viáticos de funcionarios en comisión, expedido por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de este proveído a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los fines de ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
 Director General

Proyectó Aspectos Jurídicos: Camillo Alexis Moreno Morales – CPS – Judicante.
Revisó Aspectos Jurídicos: Erika Tatiana Espinosa Corzo – CPS – Profesional Apoyo Jurídico – Dirección General y Subdirección.
Proyectó Aspectos Financieros: Jennifer Montes García – Profesional Universitaria – Tesorería.
Revisó Aspectos Financieros: Dahidith Silvana Hernández Isidro – Subdirectora Administrativa y Financiera.